

RESOLUCION _____ **Nº** 545/17
CRESPO (E.R.), 11 de Octubre de 2017

VISTO:

El Decreto 411/17 de fecha 30 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que una vez verificado el pago según lo establecido en el Decreto 411/17 por el Área de Administración Fiscal y Tributaria, debe procederse a la devolución de lo abonado por los frentistas de la sociedad.

Que para ser efectiva la devolución del dinero de la obra de sistema de ahorro previo de calle Pringles entre Güemes y Dorrego de nuestra ciudad es necesario dictar la resolución pertinente.

Que la presente se dicta en uso de de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º.- Dispónese el pago de lo abonado a los contribuyentes que integran la sociedad de frentistas de obra de cordón cuneta y pavimento de calle Pringles entre Güemes y Dorrego disuelta mediante Decreto 411/17, conforme en el siguiente detalle:

REGISTRO	CONTRIBUYENTE	MONTO A DEVOLVER
3259	GRUN, Irma Graciela	\$14.778,59
3258	PAST, Daniel Oscar	\$3.819,68
3268	MULLER, Eugenio	\$19.098,40
8536	HOPP, Patricia Catalina	\$21.495,09
3383	BRAUER, Nanci Amalia	\$19.150,25
8556	HOPP, Patricia Catalina	\$21.495,09
3262	SOTO, Jorge Daniel	\$17.634,76
10278	WEINBAUR, Sabina Brenda	\$21.797,77
10140	FAURE, Gabriel	\$22.199,64

Art. 2º.- Notificar a cada uno de los contribuyentes por cualquiera de los medios indicados en el Artículo 87º del Código Tributario Municipal vigente haciendo entrega de copia de la presente y reserva en el Área de Administración Fiscal y Tributaria.

Art. 3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Contaduría, a Tesorería, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, al Área de Informática y Redes y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art. 4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 547/17
CRESPO (E.R.), 12 de Octubre de 2017

VISTO:

La Resolución N° 489/17

CONSIDERANDO:

Que una vez verificado la cuenta corriente del contribuyente Aranguren José Eduardo (Saluzzio Mariano), Partidas Provinciales N° 133.750 y 135.022.

Que para dejar reflejada la correspondiente compensación se debe dictar la Resolución respectiva detallando a que tributos se efectiviza.

Que la presente se dicta en uso de de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º.- Dispónese que lo pagado en concepto de Sistema de Ahorro Previo, correspondiente a la Partida Provincial N° 133.750, Registro Municipal 345, por la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y cuatro con 86/100 (\$ 5.744,86) se compense con los Bimestres 02/2016 a B06/2016 y Año 2.017 de la Tasa General Inmobiliaria Pesos Cuatro Mil Ciento Dieciséis (\$ 4.116,43) y a Bimestres de OSM, cuenta N° 3018/000 periodos 02/2017 a 06/2017 por la suma de Pesos Mil Ciento dieciocho con 35/100 (\$ 1118,35) y el saldo remanente aplicarse como saldo a favor del contribuyente para la Tasa General Inmobiliaria del año 2.018.

Art. 2º.- Dispónese que lo pagado en concepto de Sistema de Ahorro Previo correspondiente a la Partida Provincial N° 135.022, Registro Municipal 346, por la suma de Pesos Seis Mil Noventa y nueve con 51/100 (\$ 6.099,51) se compense con el plan de pago N° 2.537 cuotas adeudadas 16/24 a 24/24 por la suma de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte con 44/100 (\$ 4.420,44), Bimestres 02/2016 y 03/2016 de la Tasa General Inmobiliaria por la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y cinco con 78/100 (\$ 685,78) y Bimestres 02/17 a 05/17 de la cuenta de OSM N° 3019/000 y el saldo remante será aplicado al B6/2017 de OSM.

Art. 3º.- Notificar al contribuyente por cualquiera de los medios indicados en el Artículo 87º del Código Tributario Municipal vigente haciendo entrega de copia de la presente y reserva en el Área de Administración Fiscal y Tributaria.

Art 4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Contaduría, a Tesorería, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, al Área de Informática y Redes y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 549/17
CRESPO (E.R.), 13 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la evaluación socioeconómica realizada a las postulantes del programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres y cumpliendo con los requisitos exigidos, se ha confeccionando la nómina de beneficiarias.

Que es decisión de esta Administración Municipal promover el acceso a la Formación Laboral para mujeres que no cuenten con los recursos económicos suficientes para acceder a la misma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago de Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00) por el mes de Noviembre de 2017, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán en la ciudad de Crespo:

GETTIG Judith	30.648.610
BATAGLIERO Micaela	40.407.269
LELL Sofía	40.694.502
GOETTE Rosa Beatriz	14.792.587
GAY Pamela	42.071.325
ROMERO Carmen Aimara	40.992.863
EXNER Sabina	35.444.176
EXNER Betina Anabella	40.407.261
SOPRANI Dolores	33.158.750
DEMARTIN Angélica	37.472.408
ORIGUELA Silvia	26.899.741
HERNANDEZ Maira	39.684.984

WAGNER Cintia	33.940.322
ESPINDOLA Lara	39.685.518
PLAZA Fiama	38.031.686
LENSINA Nerina	40.165.586
SENA Milagros Macarena	40.838.884
OTAMENDI Luciana	40.992.831
VARELA Florencia	41.819.440
CORREA Cecilia	38.768.966
BATAGLIERO María Alejandra	33.940.322

Art.2º.- Dispónese el pago de Pesos Seiscientos (\$600,00) por el mes de Noviembre de 2017, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán fuera de la ciudad:

SIEBENLIST Lorena	34.725.423
JACOB Karen	38.571.507
PREDIGER María Laura	41.282.472
RODRIGUEZ Mirna	34.495.614
SCHELL María Eugenia	25.907.493
RODRIGUEZ Juliana	32.479.192
DERFLER Luciana	37.855.985

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Social, a Contaduría, Suministros, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 563/17
CRESPO (E.R.), 27 de Octubre de 2017

VISTO:

El Convenio y el Protocolo Adicional N° 4/17 celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados documentos tienen como objetivos principales promover la inserción laboral de los trabajadores desocupados, especialmente de los beneficiarios de programas sociales, en empleos de calidad, y mejorar su empleabilidad, además contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo privado mediante la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Convenio y el Protocolo Adicional N° 4/17 celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Crespo.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno, a la Subsecretaría de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Agencia de Desarrollo Local y a la Oficina de Empleo, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 567/17
CRESPO (ER), 30 de Octubre de 2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, la Fundación EMPRETEC y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto el dictado del curso “Modelado y Plan de Negocios” en el marco del “Programa Comunidades con Valor”.

Que la presenta se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Convenio celebrado entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, representada por Cr. Andres Ernesto SABELLA, la Fundación EMPRETEC, representada por si Presidente Lic. Jorge A. LAWSON y la Municipalidad de Crespo, representada por su Presidente Municipal Arq. Abel Rubén Darío SCHNEIDER.

Art.2º.- Establécese que dicho Convenio tendrá una vigencia de Diez (10) semanas a partir del 5 de septiembre de 2017.

Art.3º.- Dispónese el pago, de los honorarios a los docentes responsables de dictar el curso, de la suma de Pesos Cuarenta y nueve Mil Doscientos (\$ 49.200,00), que será abonado los primeros quince (15) días del mes de noviembre de 2017.

Art.4º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a: Finalidad 01 – Función 90 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 21 – Partida Sub Parcial 13.

Art.5º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Art.2º.- Apruébese la celebración del respectivo Contrato de Actuación, suscripto entre el Municipio de Crespo y Bruno Luciano CHIAPPESONI, DNI 28.723.219, con domicilio en calle Vieytes N° 1538, de la ciudad de Crespo. Dispónese y autorícese el pago a Bruno Luciano CHIAPPESONI de la suma total de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00), libre de gastos y retenciones impositivas locales y/o nacionales.

Art.3º.- Apruébese la celebración del respectivo Contrato de Actuación, suscripto entre el Municipio de Crespo y el representante del grupo Nativos, QUESADA Oscar Miguel, DNI 16.609.820, con domicilio en calle La Delfina N° 1425, de la ciudad de Crespo. Dispónese y autorícese el pago a QUESADA Oscar Miguel de la suma total de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), libre de gastos y retenciones impositivas locales y/o nacionales.

Art.4º.- Apruébese la celebración del respectivo Contrato de Actuación, suscripto entre el Municipio de Crespo y el representante del grupo musical La Vuelta, REGNER Mauricio Javier, DNI 23.407.183, con domicilio en calle Otto Saguemuller N° 1.092, de la ciudad de Crespo. Dispónese y autorícese el pago a REGNER Mauricio Javier de la suma total de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), libre de gastos y retenciones impositivas locales y/o nacionales.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 10.

Art.6º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura y Educación, a la Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.7.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 572/17
CRESPO (E.R.), 31 de Octubre de 2017

VISTO:

El Acta Acuerdo Especifico N° 1 celebrado entre Fundación EMPRETEC y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de este Acta Acuerdo N° 1 es promover acciones que contribuyan a mejorar las oportunidades de los emprendedores.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébase el Acta Acuerdo N° 1 celebrado entre Fundación EMPRETEC, representada por su Presidente Lic. Jorge Alberto LAWSON y la Municipalidad de Crespo representada por su Presidente Municipal Arq. Abel Rubén Darío SCHNEIDER.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución, a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Cultura y Educación, a Prensa y Comunicación, a Contaduría, y a Tesorería, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 573/17
CRESPO (E.R.) 01 de Noviembre de 2017

VISTO:

La presentación del proyecto “Plan Director de Agua Potable”, y

CONSIDERANDO:

Que el municipio presento ante el ENOHSA el proyecto “Plan Director de Agua Potable”.

Que el ENOHSA solicita el Certificado de Aptitud Ambiental para la ejecución de la obra.

Que el municipio presentó ante la Secretaria Provincial de Ambiente la carta de presentación y la documentación necesaria para cumplimentar con el Decreto 4.799/09 Gob de evaluación de impacto ambiental y el Decreto N° 3.498/16 Gob y contemplando la Ordenanza municipal N° 33/17 para ser categorizada.

Que la Secretaria de Ambiente categorizó el proyecto como: Categoría 1, de bajo Impacto Ambiental, con el requerimiento de que la empresa adjudicada presente el Plan de Gestión Ambiental.

Que la Ley N° 10.027 en especial Artículo 11° inc) g.4., en el cual se establece que es competencia y atribución de los municipios reglamentar la instalación, ubicación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de otra índole y viviendas, reglamentar el ordenamiento urbanístico en el Municipio, regulando el uso, ocupación, subdivisión del suelo y el desarrollo urbano en función social, adoptar medidas para asegurar la preservación y el mejoramiento del medio ambiente, estableciendo las acciones y recursos a favor de los derechos de los vecinos y en defensa de aquel, tendiendo a lograr una mejor calidad de vida de los habitantes a partir de la defensa de los espacios verdes, el suelo, el aire y el agua, facultando al Defensor del Pueblo del Municipio con legitimación activa para demandar judicialmente a tal efecto.

Que en virtud de la autonomía reconocida constitucionalmente a los municipios en la provincia en el Artículo 83° de la Constitución Provincial concordante con el Artículo 41° Constitución Nacional, conlleva a que los mismos ejerzan sus atribuciones en pos del desarrollo local sostenible y la mejora de la calidad de vida de su población, con independencia de todo otro poder.

Que por lo expuesto surge claramente que es facultad del estado Municipal otorgar las habilitaciones de las actividades y/o emprendimientos que se realicen dentro de su jurisdicción.

Que el estado Provincial ha emitido el Decreto N° 3.498/16 del 11 de noviembre del 2.016, donde se reproduce estos principios.

Que existe un informe realizado por parte del Municipio en base a toda la documentación presentada por la empresa, en donde se contempla la descripción, objetivo y propósito general de la actividad, el marco legal y administrativo, una previa identificación de impactos y efectos ambientales de la actividad, el análisis de residuos a producir, finalizando con un plan de gestión ambiental el cual se adjunta firmado por el titular de la empresa, comprometiéndose a cumplimentar con lo sugerido en dicho informe.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Declárese ambientalmente apta a la obra proyecto “Plan Director de Agua Potable” para ser ejecutada en la jurisdicción de la Ciudad de Crespo en virtud de la documentación presentada, el informe realizado y con el requerimiento de que la empresa adjudicada presente el Plan de Gestión Ambiental.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **574/17**
CRESPO (E.R.) 01 de Noviembre de 2017

VISTO:

La presentación del proyecto “Reemplazo de Cañerías AC Barrio Centro”,
y

CONSIDERANDO:

Que el municipio presento ante el ENOHSA el proyecto “Reemplazo de Cañerías AC Barrio Centro”.

Que el ENOHSA solicita el Certificado de Aptitud Ambiental para la ejecución de la obra.

Que el municipio presentó ante la Secretaria Provincial de Ambiente la carta de presentación y la documentación necesaria para cumplimentar con el Decreto 4.799/09 Gob de evaluación de impacto ambiental y el Decreto Nº 3.498/16 Gob y contemplando la Ordenanza municipal Nº 33/17 para ser categorizada.

Que la Secretaria de Ambiente categorizó el proyecto como: Categoría 1, de bajo Impacto Ambiental, con el requerimiento de que la empresa adjudicada presente el Plan de Gestión Ambiental.

Que la Ley Nº 10.027 en especial Artículo 11º inc) g.4., en el cual se establece que es competencia y atribución de los municipios reglamentar la instalación, ubicación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de otra índole y viviendas, reglamentar el ordenamiento urbanístico en el Municipio, regulando el uso, ocupación, subdivisión del suelo y el desarrollo urbano en función social, adoptar medidas para asegurar la preservación y el mejoramiento del medio ambiente, estableciendo las acciones y recursos a favor de los derechos de los vecinos y en defensa de aquel, tendiendo a lograr una mejor calidad de vida de los habitantes a partir de la defensa de los espacios verdes, el suelo, el aire y el agua, facultando al Defensor del Pueblo del Municipio con legitimación activa para demandar judicialmente a tal efecto.

Que en virtud de la autonomía reconocida constitucionalmente a los municipios en la provincia en el Artículo 83º de la Constitución Provincial concordante con el Artículo 41º Constitución Nacional, conlleva a que los mismos ejerzan sus atribuciones en pos del desarrollo local sostenible y la mejora de la calidad de vida de su población, con independencia de todo otro poder.

Que por lo expuesto surge claramente que es facultad del estado Municipal otorgar las habilitaciones de las actividades y/o emprendimientos que se realicen dentro de su jurisdicción.

Que el estado Provincial ha emitido el Decreto N° 3.498 del 11 de noviembre del 2.016, donde se reproduce estos principios.

Que existe un informe realizado por parte del Municipio en base a toda la documentación presentada por la empresa, en donde se contempla la descripción, objetivo y propósito general de la actividad, el marco legal y administrativo, una previa identificación de impactos y efectos ambientales de la actividad, el análisis de residuos a producir, finalizando con un plan de gestión ambiental el cual se adjunta firmado por el titular de la empresa, comprometiéndose a cumplimentar con lo sugerido en dicho informe.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Declárese ambientalmente apto al proyecto “Reemplazo de Cañerías AC Barrio Centro” para ser ejecutado en la jurisdicción de la Ciudad de Crespo en virtud de la documentación presentada, el informe realizado y con el requerimiento de que la empresa adjudicada presente el Plan de Gestión Ambiental.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente y a la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 575/17
CRESPO (E.R.) 01 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Convenio Individual de Prácticas Educativas Rentadas suscripto entre la Escuela N° 60 “Bicentenario”, la Municipalidad de Crespo y el alumno Iván Maldonado, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se establece el marco normativo básico para que “el practicante” realice sus prácticas educativas rentadas relacionadas con su formación curricular en la Municipalidad de Crespo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la constitución de entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Convenio Individual de Prácticas Educativas Rentadas celebrado entre la Escuela N° 60 “Bicentenario”, representada por la Profesora María Elizabeth BULDRA, D.N.I. N° 23.696.753, la Municipalidad de Crespo y el alumno Iván Maldonado D.N.I. 42.071.322, quien cumplirá sus tareas en la Escuela de Música, de lunes a viernes de 15 a 19 horas, a partir del 23 de Octubre de 2017 hasta el día 08 de Diciembre de 2017, asignándosele a la alumna una retribución mensual de Pesos Dos Mil (\$2.000,00) mensuales.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 01 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 01 – Partida Parcial 11 - Partida Sub Parcial 01.

Art.3º.- Pásese copia de la presente a la Subdirección de Recursos Humanos, a la Subdirección de Cultura y Educación, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION _____ **Nº** 581/17
CRESPO (ER), 03 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo y la Universidad Nacional del Litoral a través de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto hacer un diagnóstico del estado de situación de los servicios de agua potable y cloacas en término de su sustentabilidad técnica, económica y ambiental de nuestra ciudad, con el fin de realizar un informe para ser entregado a los prestadores, que detalle las debilidades y/o los déficits institucionales e incluya recomendaciones para la gestión eficiente y sustentable de los servicios.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo representada por su Presidente Municipal Arq. Abel Rubén Darío SCHNEIDER y la Universidad Nacional del Litoral a través de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, representada por el Rector Arq. Miguel Alfredo IRIGOYEN.

Art.2º.- Establécese que el término para realizar el trabajo será de Tres (3) meses, a partir de la efectivización del anticipos.

Art.3º.- Dispónese el pago, de la suma de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00), que será abonado de la siguiente manera:

*Pesos Cuarenta y cinco Mil (\$ 45.000,00), como anticipo a los 10 días de la firma del Convenio.

* Pesos Cuarenta y cinco Mil (\$ 45.000,00), contra entrega del informe de recomendaciones

Art.4º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 03 – Función 20 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 –
Partida Parcial 21 – Partida Sub Parcial 13.

Art.5º.- Pásese copia de la presente Resolución a todas las Secretarías, a Tesorería
y a Contaduría, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y
Hacienda.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **582/17**
CRESPO (E.R), 03 de Noviembre de 2017

VISTO:

La realización de la XXVII Fiesta Nacional de la Avicultura, a desarrollarse en nuestra ciudad los días 10, 11 Y 12 de Noviembre de 2017, en el Predio Municipal Parque del Lago, y

CONSIDERANDO :

Que se ha programado una cartelera artística muy variada, con la presentación de diferentes espectáculos musicales a nivel nacional y provincial.

Que atento a que en los citados días se procederá a cobrar la entrada correspondiente a dichos eventos, se hace necesario disponer de dinero para cambio, destinado a los cajeros, que realizarán la mencionada tarea.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese afectar la suma de Ochenta Mil Pesos (\$ 80.000,00) como fondo para cambio, destinado a las cajas que tendrán a su cargo el cobro de entradas en el Predio Municipal Parque del Lago de nuestra ciudad, los días, 10, 11 y 12 de Noviembre de 2017 con motivo de llevarse a cabo la XXVII Fiesta Nacional de la Avicultura.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Contaduría y a Tesorería, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **583/17**
CRESPO (E.R.), 06 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 2.135/17 de fecha 02 de octubre de 2.017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Sr. RODRIGUEZ Cristian, D.N.I. 34.199.163 solicita la devolución del importe abonado en concepto de Tasa General Inmobiliaria año 2016 y 2017.

Que el contribuyente abonó en fecha 28 de septiembre de 2017 los cargos que surgen del período anual en Tasa General Inmobiliaria del inmueble Registro 3973 por un importe de Pesos Mil Cincuenta y cuatro con 61/100 (\$ 1.054,61); según copia del ticket que acompaña el Expediente correspondiente al año 2016 y Pesos Mil Ciento Veintidós con 96/100 (\$ 1.122,96) según copia del ticket que acompaña el Expediente correspondiente al año 2017.

Que el Sr. Rodríguez no debió abonar la Tasa General Inmobiliaria sobre el inmueble Partida Provincial Nº 197.384, registro Nº 3.973 ya que la Municipalidad de Crespo está realizando la posesión del inmueble en cuestión.

Que tras la verificación realizada por el área correspondiente, debe procederse a la devolución del saldo que opera a favor de la contribuyente por las razones esgrimidas en los párrafos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese la devolución de la suma total de Pesos Dos Mil Ciento Setenta y siete con 57/100 (\$ 2.177,57), a RODRIGUEZ Cristian, D.N.I. D.N.I. 34.199.163, domiciliado en calle Misiones y Kaehler de la ciudad de Crespo, en virtud de los considerandos que anteceden.

Art. 2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Tesorería y a Contaduría, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y a el Aérea de Informática y Redes, a sus efectos.

Art. 3°- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 4°- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 584/17
CRESPO (ER), 06 de Noviembre de 2017

VISTO:

La realización en nuestra ciudad de la XXVII Edición de la “Fiesta Nacional de la Avicultura 2017”, y

CONSIDERANDO:

Que los días 10, 11 y 12 de Noviembre de 2017, se llevará a cabo en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Norte de la ciudad, la Fiesta Nacional de la Avicultura, organizada por la Municipalidad de Crespo.

Que la mencionada fiesta es conocida por su importancia y relevancia en la ciudad de Crespo y zona de influencia, tanto por la actividad productiva que genera, como por los artistas a nivel provincial y nacional que presenta en su escenario.

Que ha sido un signo distintivo de la actual administración municipal el apoyo, ayuda y promoción de toda actividad que guarde relación directa a todo tipo de actividad productiva.

Que en el marco de esta política de sustento a la producción, el Municipio de Crespo no permanece ajeno a la realización de tan importante evento, por lo que este año se ha decidido avocarse con ímpetu a su realización, no solamente desde la organización operativa de la fiesta, sino también con un aporte económico que se traduce en el pago de los números artísticos que actuarán en la misma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la celebración del respectivo Contrato de Actuación, suscripto entre el Municipio de Crespo y PITTIA Lisandro Aníbal, DNI 33.313.489, con domicilio en calle Buenos Aires N° 141, de la ciudad de Crespo.

Dispónese y autorícese el pago a PITTIA Lisandro Aníbal, de la suma total de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), libre de gastos y retenciones impositivas locales y/o nacionales.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 10.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Cultura y Educación, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5º Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 585/17
CRESPO (ER), 06 de Noviembre de 2017

VISTO:

La realización en nuestra ciudad de la XXVII Edición de la “Fiesta Nacional de la Avicultura 2017”, y

CONSIDERANDO:

Que los días 10, 11 y 12 de Noviembre de 2017, se llevará a cabo en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Norte de la ciudad, la Fiesta Nacional de la Avicultura, organizada por la Municipalidad de Crespo.

Que la mencionada fiesta es conocida por su importancia y relevancia en la ciudad de Crespo y zona de influencia, tanto por la actividad productiva que genera, como por los artistas a nivel provincial y nacional que presenta en su escenario.

Que ha sido un signo distintivo de la actual administración municipal el apoyo, ayuda y promoción de toda actividad que guarde relación directa a todo tipo de actividad productiva.

Que en el marco de esta política de sustento a la producción, el Municipio de Crespo no permanece ajeno a la realización de tan importante evento, por lo que este año se ha decidido avocarse con ímpetu a su realización, no solamente desde la organización operativa de la fiesta, sino también con un aporte económico que se traduce en el pago de los números artísticos que actuarán en la misma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la celebración del respectivo Contrato de Actuación, suscripto entre el Municipio de Crespo y ABREGO Laureano Danilo, DNI 27.467.810, con domicilio en calle Carbo N° 205, de la ciudad de Crespo.

Dispónese y autorícese el pago a ABREGO Laureano Danilo, de la suma total de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), libre de gastos y retenciones impositivas locales y/o nacionales.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 10.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Cultura y Educación, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION Nº 591/17
CRESPO (E.R.), 08 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 2.088/17 de fecha 25 de septiembre de 2.017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Sr. HERBEL Ariel Matías, D.N.I. 26.307.016 solicita la devolución del importe abonado en concepto de lo pagado por un terreno adquirido en el Parque Industrial de nuestra ciudad, y que por imposibilidades personales no pudo concretar el pago total.

Que según la Ordenanza Nº 47/14 de fecha 12 de septiembre de 2014, en su Art. 2º dispone la venta de una fracción de terreno en el Parque Industrial al Sr. HERBEL Ariel Matías, fijándose en el Art. 3º se fija el precio de la venta y el pago del mismo en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y cuatro con 23/100 (\$ 4.474,23).

Que el Sr. Herbel a la fecha 27 de septiembre abono en total 6 cuotas, cuyo importe asciende a Pesos Veintiocho Mil Ciento catorce con 27/100 (\$ 28.114,27).

Que según el informe del Área de Administración Fiscal y Tributaria corresponde el cobro de intereses por abonar fuera de término, ya que la fecha de pago según la clausula cuarta del boleto de compra venta se fija del 1 al 10 de cada mes y la firma del mencionado boleto ocurrió el 6 de octubre de 2014. El monto de los intereses no cobrados por pago fuera de termino, correspondiente a las cuotas 2, 3, 4 y 5, asciende a la suma de Pesos mil Ciento Setenta y seis con 72/100 (\$ 1.176,72).

Que desde la Secretaria de Economía y Hacienda se informa que corresponde hacer lugar a la devolución de los fondos indicados Pesos Veintiocho Mil Ciento catorce con 27/100 (\$ 28.114,27).

Que corresponde compensar los interés no liquidados, los cuales ascienden a la suma de Pesos mil Ciento Setenta y seis con 72/100 (\$ 1.176,72), quedando un saldo a favor de Herbel Ariel Matías de un total de Pesos Veintiséis Mil Novecientos Treinta y siete con 55/100 (\$ 26.937,55).

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese la devolución de la suma total de Pesos Veintiséis Mil Novecientos Treinta y siete con 55/100 (\$ 26.937,55), a HERBEL Ariel Matías, D.N.I. 26.307.016, en virtud de los considerandos que anteceden.

Art. 2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Tesorería y a Contaduría, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Informática y Redes, a sus efectos.

Art. 3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **592/17**
CRESPO (E.R.), 08 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Asistencia Reciproca, celebrado entre la Municipalidad de Crespo y la Escuela de Educación Técnica Nº 5, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio está destinado a respaldar el dictado de los trayectos formativos “Montador de Instalaciones de Gas Domiciliaria” y “Montador Electricista Domiciliario” de las áreas Construcciones Civiles/Energía Eléctrica, correspondiente a la modalidad Formación Profesional, denominado Aula Taller Móvil.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la constitución de entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Convenio de Cooperación y Asistencia Reciproca, celebrado entre la Municipalidad de Crespo representada por su Presidente Municipal Arq. Schneider Abel Rubén Darío y la Escuela de Educación Técnica Nº 5 representada por su Rector Graf Claudio Fabián.

Art.2º.- Pásese copia de la presente a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Cultura y Educación, al Área de la Juventud y a Contaduría, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 594/17
CRESPO (ER), 09 de Noviembre de 2017

VISTO:

La realización en nuestra ciudad de la XXVII Edición de la “Fiesta Nacional de la Avicultura 2017”, y

CONSIDERANDO:

Que los días 10, 11 y 12 de Noviembre de 2017, se llevará a cabo en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Norte de la ciudad, la Fiesta Nacional de la Avicultura, organizada por la Municipalidad de Crespo.

Que la mencionada fiesta es conocida por su importancia y relevancia en la ciudad de Crespo y zona de influencia, tanto por la actividad productiva que genera, como por los artistas a nivel provincial y nacional que presenta en su escenario.

Que ha sido un signo distintivo de la actual administración municipal el apoyo, ayuda y promoción de toda actividad que guarde relación directa a todo tipo de actividad productiva.

Que en el marco de esta política de sustento a la producción, el Municipio de Crespo no permanece ajeno a la realización de tan importante evento, por lo que este año se ha decidido avocarse con ímpetu a su realización, no solamente desde la organización operativa de la fiesta, sino también con un aporte económico que se traduce en el pago de los números artísticos que actuarán en la misma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la celebración del respectivo Contrato de Actuación, suscripto entre el Municipio de Crespo y Kraft Pablo, DNI 21.564.045, con domicilio en calle Brasil N° 905, de la ciudad de Crespo.

Dispónese y autorícese el pago a Kraft Pablo, de la suma total de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00), libre de gastos y retenciones impositivas locales y/o nacionales.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 10.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Cultura y Educación, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION _____ **Nº** 595/17
CRESPO (ER), 09 de Noviembre de 2017

VISTO:

La realización en nuestra ciudad de la XXVII Edición de la “Fiesta Nacional de la Avicultura 2017”, y

CONSIDERANDO:

Que los días 10, 11 y 12 de Noviembre de 2017, se llevará a cabo en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Norte de la ciudad, la Fiesta Nacional de la Avicultura, organizada por la Municipalidad de Crespo.

Que la mencionada fiesta es conocida por su importancia y relevancia en la ciudad de Crespo y zona de influencia, tanto por la actividad productiva que genera, como por los artistas a nivel provincial y nacional que presenta en su escenario.

Que ha sido un signo distintivo de la actual administración municipal el apoyo, ayuda y promoción de toda actividad que guarde relación directa a todo tipo de actividad productiva.

Que en el marco de esta política de sustento a la producción, el Municipio de Crespo no permanece ajeno a la realización de tan importante evento, por lo que este año se ha decidido avocarse con ímpetu a su realización, no solamente desde la organización operativa de la fiesta, sino también con un aporte económico que se traduce en el pago de los números artísticos que actuarán en la misma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la celebración del respectivo Contrato de Actuación, suscripto entre el Municipio de Crespo y Rodríguez Alberto Darío, DNI 17.963.466, con domicilio en calle Ramírez Nº 1536, de la ciudad de Crespo.

Dispónese y autorícese el pago a Rodríguez Alberto Darío, de la suma total de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), libre de gastos y retenciones impositivas locales y/o nacionales.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 10.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura y
Educación, a la Subdirección de Innovación Social y Participación
Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 598/17
CRESPO (E.R.) 10 de Noviembre de 2017

VISTO:

El contrato suscripto entre el Presidente Municipal Arq. Abel Rubén Darío SCHNEIDER y la Jefatura Departamental Paraná de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Comisario Principal Miguel Edgardo RETAMAR, en su carácter de encargado de la Comisaría de la ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Municipalidad de Crespo contrató los servicios de custodia policial de Siete (07) Policías Uniformados, para el día 10 de Noviembre de 18 hs a 02.00 hs., Un (1) Policías Uniformados para el día 11 de Noviembre de 02:00hs. a 18:0hs., Dieciseis (16) Policías Uniformados de 18 hs a 03.00 hs. y para el día 12 de noviembre Un (1) Policías Uniformados de 03:00 a 18:00, Trece (13) Policías Uniformados de 17:00 a 02:00hs. y Un (1) Policía Uniformado de 02:00 a 09:00horas para las tareas encomendadas tendientes al servicio especial de custodia Policial, para la 27º Fiesta Nacional de la Avicultura, sito en calles Acceso Raúl Alfonsín y Alemanes del Volga de la ciudad de Crespo.

Que por la retribución de sus servicios la Jefatura Departamental Paraná de la Policía de la Provincia de Entre Ríos percibirá la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil con 94/100 (\$ 47.000,94) a depositar en la Cuenta Corriente N° 90399/4 del Nuevo Banco BERSA S.A. Sucursal Paraná Centro, en concepto de Servicios de Adicionales según Convenio firmado, por Setenta y Cinco (75) horas de carácter ordinario y Doscientos Setenta y nueve (279) horas de carácter especial.

Que resulta procedente realizar esta contratación en forma directa por vía de excepción, y conforme lo prescripto por el Artículo 3º, inciso "e" de la Ordenanza N° 53/96.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 53/96, Artículo 3º, Inciso c) y e) de Pesos Cuarenta y Siete Mil con 94/100 (\$ 47.000,94) a la Jefatura Departamental Paraná de la Policía de la Provincia

de Entre Ríos a depositar en la Cuenta Corriente N° 90399/4 del Nuevo BERSA S.A. Sucursal Paraná Centro, en concepto de Servicios de Adicionales realizados por Siete (07) Policías Uniformados, para el día 10 de Noviembre de 18 hs a 02.00 hs., Un (1) Policías Uniformados para el día 11 de Noviembre de 02:00hs. a 18:0hs., Dieciseis (16) Policías Uniformados de 18 hs a 03.00 hs. y para el día 12 de noviembre Un (1) Policías Uniformados de 03:00 a 18:00, Trece (13) Policías Uniformados de 17:00 a 02:00hs. y Un (1) Policía Uniformado de 02:00 a 09:00horas para las tareas encomendadas tendientes al servicio especial de custodia Policial, para la 27º Fiesta Nacional de la Avicultura, sito en calles Acceso Raúl Alfonsín y Alemanes del Volga de la ciudad de Crespo.

Art. 2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 10.

Art. 3º.- Pásese copia de la presente a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Suministro y Contaduría a sus efectos.

Art. 4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 599/17
CRESPO (ER), 10 de Noviembre de 2017

VISTO:

La realización en nuestra ciudad de la XXVII Edición de la “Fiesta Nacional de la Avicultura 2017”, y

CONSIDERANDO:

Que los días 10, 11 Y 13 de Noviembre de 2017 se llevará a cabo, en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Norte de la ciudad, la Fiesta Nacional de la Avicultura, organizada por la Municipalidad de Crespo.

Que la mencionada fiesta es conocida por su importancia y relevancia en nuestra ciudad y zona de influencia, tanto por la actividad productiva que genera, como por los artistas a nivel nacional y provincial que presenta en su escenario.

Que ha sido un signo distintivo de la actual administración municipal el apoyo, ayuda y promoción de toda actividad que guarde relación directa a todo tipo de actividad productiva.

Que conforme al nivel del evento y a la excesiva demanda de lugares para ubicar stands, se requirió alquilar carpas estructurales con las medidas necesarias para la ubicación de los diferentes stands.

Que en la zona existen pocas empresas que prestan el servicio de alquiler de carpas y demás instalaciones para la importancia del evento.

Que resulta conveniente a los intereses de este municipio la contratación de la firma comercial 3 Dimensiones Eventos, representada por Jacobi Pablo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la Contratación Directa por vía de excepción y conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 53/96, Artículo 3º, Inciso b) y e), de la firma comercial 3 Dimensiones Eventos, para la provisión del servicio de alquiler de carpas estructurales y baños químicos, necesarios para la realización de la XXVII Edición de la “Fiesta Nacional de la Avicultura 2017”, los días 10,

11 Y 12 de Noviembre de 2.017 en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Norte de la ciudad de Crespo.

Art.2º.- Dispónese y autorícese el pago de la suma total de Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Veinte (\$ 231.620,00), a la firma 3 Dimensiones Eventos, representada por Pablo Jacobi, CUIT N° 20-27833578-0, con domicilio en calle Hernandarias N° 2258 de la ciudad de Paraná, en concepto de pago del servicio de alquiler de carpas estructurales y baños químicos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 10.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 600/17
CRESPO (ER), 10 de Noviembre de 2017

VISTO:

La realización en nuestra ciudad de la XXVII Edición de la “Fiesta Nacional de la Avicultura 2017”, y

CONSIDERANDO:

Que los días 10, 11 y 12 de Noviembre de 2017, se llevará a cabo en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Norte de la ciudad, la Fiesta Nacional de la Avicultura, organizada por la Municipalidad de Crespo.

Que la mencionada fiesta es conocida por su importancia y relevancia en la ciudad de Crespo y zona de influencia, tanto por la actividad productiva que genera, como por los artistas a nivel provincial y nacional que presenta en su escenario.

Que ha sido un signo distintivo de la actual administración municipal el apoyo, ayuda y promoción de toda actividad que guarde relación directa a todo tipo de actividad productiva.

Que en el marco de esta política de sustento a la producción, el Municipio de Crespo no permanece ajeno a la realización de tan importante evento, por lo que este año se ha decidido avocarse con ímpetu a su realización, no solamente desde la organización operativa de la fiesta, sino también con un aporte económico que se traduce en el pago de los números artísticos que actuarán en la misma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la celebración del respectivo Contrato, suscripto entre el Municipio de Crespo y Ana Paula Cabrera Werner, D.N.I. 32.722.099, con domicilio en calle Alem N° 474, de la ciudad de Crespo quien realizara la conducción el día domingo 12 de noviembre de 2017 en el marco de la Fiesta Nacional de la Avicultura.

Dispónese y autorícese el pago a Ana Paula Cabrera Werner, de la suma total de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00), libre de gastos y retenciones impositivas locales y/o nacionales.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 10.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Cultura y Educación, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 606/17
CRESPO (E.R), 16 de Noviembre de 2017

VISTO:

La Resolución N° 209/17, de fecha 11 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se dispone el pago de las Becas Universitarias y Terciarias correspondientes al año 2017 a diversos alumnos de nuestra ciudad.

Que según se desprende del informe del Área de la Juventud, corresponde adjudicar dichas Becas a los alumnos en lista de espera y conforme al orden de mérito sugerido, por la Comisión instituida a tal efecto.

Que es decisión de esta Administración Municipal promover la capacitación de estudiantes de nuestra ciudad, disponiendo para ello ayuda económica que les posibilite realizar estudios Terciarios y Universitarios.

Que en consecuencia resulta necesario proceder a dictar la norma pertinente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art.1º.- Dispónese el pago a partir del mes de octubre y hasta diciembre inclusive, de Becas a estudiantes Universitarios y Terciarios no Locales, y Universitarios y Terciarios Locales Municipales, según se indica a continuación y de acuerdo al orden de mérito sugerido por la Comisión designada al efecto.

Beneficiarios de Becas Universitarias/Terciarias (no locales) de Pesos Novecientos (\$ 900,00) Mensuales:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
FERNANDEZ Simón Lautaro	36.380.251
Ramírez María Sofía	28.723.277

Beneficiarios de Becas Universitarias/Terciarias Locales de Pesos Quinientos (\$ 500,00) Mensuales:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
ZAPATA María Camila	41.772.742

Art.2º.- Establécese que las becas asignadas serán abonadas mensualmente del 01 al 15 del mes que corresponda.

Art.3º.- Déjase sin efecto las Becas Universitarias y Terciarias otorgadas oportunamente a:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
HUBER Johana Evangelina	32.722.068
BIKALUK Juan Manuel	37.838.736
FOLMER Anabella	37.855.812
GAREIS Lorena Marisol	38.768.990
GAREIS Soledad Estefanía	40.165.591
GIMENEZ TORRESIN Tomas	41.823.142
GOETTE PIERINO Martín	36.540.536
SCHMIDT Macarena	40.838.899
SENGER Matías Nicolás	40.564.939
STEINLE Pedro David	40.838.853

Art.4º.- Determínase que las asignaciones otorgadas por la presente estarán sujetas a la reglamentación vigente, pudiendo ser suspendidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a las causales previstas en la misma.

Art.5º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, al Área de la Juventud, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 607/17
CRESPO (ER), 17 de Noviembre de 2017

VISTO:

La realización en nuestra ciudad de la XXVII Edición de la “Fiesta Nacional de la Avicultura 2017”, y

CONSIDERANDO:

Que los días 10, 11 y 12 de Noviembre de 2017, se llevará a cabo en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Norte de la ciudad, la Fiesta Nacional de la Avicultura, organizada por la Municipalidad de Crespo.

Que la mencionada fiesta es conocida por su importancia y relevancia en la ciudad de Crespo y zona de influencia, tanto por la actividad productiva que genera, como por los artistas a nivel provincial y nacional que presenta en su escenario.

Que ha sido un signo distintivo de la actual administración municipal el apoyo, ayuda y promoción de toda actividad que guarde relación directa a todo tipo de actividad productiva.

Que en el marco de esta política de sustento a la producción, el Municipio de Crespo no permanece ajeno a la realización de tan importante evento, por lo que este año se ha decidido avocarse con ímpetu a su realización, no solamente desde la organización operativa de la fiesta, sino también con un aporte económico que se traduce en el pago de los números artísticos que actuarán en la misma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la celebración del respectivo Contrato de Actuación, suscripto entre el Municipio de Crespo y Roth José Ernesto, D.N.I. 16.609.763, domiciliado en Aldea San Juan, en representación de Maravillas Alemanas.

Dispónese y autorícese el pago a Roth José Ernesto, de la suma total de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000,00), libre de gastos y retenciones impositivas locales y/o nacionales.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 10.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Cultura y Educación, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.